

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 165 -2018-SENAMHI/OA

Lima, 26 SEP. 2018

VISTO:

El Informe N° 1327 - 2018/SENAMHI-OA-UA de fecha 26 de setiembre del 2018 mediante el cual, la Directora de la Unidad de Abastecimiento dando cumplimiento a los dispositivos legales vigentes y con documentación debidamente sustentada, solicita se emita la Resolución Directoral aprobando la Décimo Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI correspondiente al presente Año Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 02-2018/SENAMHI de fecha 19 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI-2018 que contiene la programación de procedimiento de selección de bienes y servicios requeridos por las diferentes dependencias de la Institución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 34 – 2018-SENAMHI-OA, de fecha 09 de abril de 2018, se aprobó la Segunda Modificación e inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI del año fiscal 2018, el procedimiento de selección para la Adquisición de Cinco (05) Estaciones Automáticas en el Departamento de Lima para las EHA PACARAN, EHA RINCONADA, EHA CARAL LAS MINAS, EHMA CHOSICA, EHMA PUENTE MAGDALENA, bajo el procedimiento de selección, Licitación Pública, por un importe de S/. 1' 192,308.63 (Un Millón Ciento Noventa y Dos Mil Trescientos Ocho con 63/100 Soles), con número de referencia 33;

Que, mediante Memorando N° 293-2018-SENAMHI/DRD de fecha 24 de abril de 2018, y recepcionado por la oficina de administración y la unidad de abastecimiento el 25 de abril de 2018, en concordancia con el Informe N° 014-2018-SENAMHI/DRD/SGR/FMRM, la Dirección de Redes de Observación y Datos remitió el pronunciamiento de las proformas enviadas por la empresa ECOLOGÍA Y CIENCIA S.R.L y ENVIROEQUIP S.A.C, indicando que no cumplen con lo solicitado en los requerimientos técnicos mínimos. Asimismo, solicitaron realizar nuevamente la invitación a colizar con los nuevos requerimientos técnicos mínimos reformulados trabajados por su Dirección.

Que, mediante Memorando N° 562-2018-SENAMHI/DRD de fecha 09 de agosto 2018, y recepcionado por la Unidad de Abastecimiento el 10 de agosto de 2018, y en concordancia con la Nota de Elevación N° 103-2018-SENAMHI/DRD/SGR y el Informe N° 034-2018-SENAMHI/DRD/SGR/FMRM, se hace de conocimiento que el 23 de julio



de 2018 se realizó en forma conjunta una inspección en la zona de Santa Rosa de Quives (Canta) denominado Puente Paraíso, lugar propuesto por la Dirección de Hidrología del SENAMHI para la reubicación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Magdalena. En mérito a la inspección realizada, se definió el sitio de desplazamiento (Puente Paraíso) de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Magdalena. En tal sentido, para los fines de ejecución de los requerimientos indicados, se remitió la reformulación de las especificaciones técnicas para la adquisición de estaciones automáticas en Lima.

Que, mediante Memorándum N° 694-2018-SENAMHI/DRD de fecha 12 de setiembre de 2018, la Dirección de Redes de Observación y Datos remitió las especificaciones técnicas reformuladas para la adquisición de Dos (02) Estaciones Hidrológicas Automáticas en el Departamento de Lima "EHA Caral las Minas y EHA Huachipa; la adquisición de Dos (02) Estaciones Hidrológicas Automáticas en el Departamento de Lima "EHA Pacaran y EHA Malvados Rinconada; y la adquisición de Dos (02) Estaciones Hidrometeorológicas Automáticas en el Departamento de Lima "EHMA Chosica y FHMA Puente Magdalena" solicitando se inicie los actos necesarios para satisfacer la necesidad del servicio requerido.

Que el Plan Anual de Contrataciones 2018, incluye el procedimiento de selección para la Adquisición de Cinco (05) Estaciones Automáticas en el Departamento de Lima "EHA Pacaran, EHA Rinconada, EHA Caral las Minas, EHMA Chosica, EHMA Puente Magdalena, con número de referencia 33;

Que, respecto al procedimiento de selección incluido en la segunda modificatoria del PAC con N° de Referencia 33 para la Adquisición de Cinco (05) Estaciones Automáticas en el Departamento de Lima "EHA Pacaran, EHA Rinconada, EHA Caral las Minas, EHMA Chosica, EHMA Puente Magdalena, se señaló que la operatividad de dichos equipos trabajan bajo características distintas tal como se detalla a continuación:

- Una estación Hidrológica Tipo I es una instalación destinada a medir y registrar niveles de agua. Estos datos se utilizan tanto para la obtención del volumen y cantidad de agua.
- Una estación Hidrológica Tipo II es una instalación destinada a medir y registrar niveles de agua. Estos datos permitirán obtener el caudal instantáneo del río.
- Una estación Hidrometeorológica es una instalación destinada a medir y registrar parámetros meteorológicos (viento, temperatura, radiación, precipitación y presión atmosférica) y niveles de agua. Estos datos se utilizan tanto para generar pronósticos.

Dichos bienes que se requieren contratar poseen características o condiciones singulares que los hace distintos entre sí.

En ese sentido, es responsabilidad de la Entidad determinar si los objetos de contratación resultan idénticos de acuerdo a sus particularidades y, por tanto, deben ser convocados como un único proceso de selección a efectos de evitar un fraccionamiento, o sí, por el contrario, existen elementos distintivos que hagan singular el objeto de cada contratación, a efectos de programarlos y contratarlos en procesos de selección independientes, supuesto en el cual no se configuraría fraccionamiento.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se



modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE.

Que, la Directiva N° 05-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 05-2017-OSCE/CD dispone en su numeral 7.6.1 que el PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial.

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva antes mencionada, determina que toda modificación del PAC, sea inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva antes mencionada, se determina que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

De conformidad con la Ley N° 24031-Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI y su Reglamento aprobado por D.S N° 005-85-AE, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Décimo Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del SENAMHI correspondiente al Año Fiscal 2018; incluyendo los siguientes procedimientos de selección:

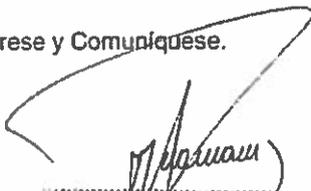
Inclusión de Procedimiento de Selección en el PAC-2018 del SENAMHI:

N°	N° PAC	Tipo de Procedimiento	Objeto	Síntesis del Objeto	CCP	Valor Referencial S/.	Mes Convocatoria
1	54	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Dos (2) Estaciones Hidrológicas Automáticas en el Departamento de Lima "EHA Caral las Minas y EHA Huacocha"	CCP N° 1765 CCP N° 2359	S/ 232.560 14	Setiembre 2018
2	55	Adjudicación Simplificada	Bien	Adquisición de Dos (2) Estaciones Hidrometeorológicas en el Departamento de Lima "EHMA Chasca y EHMA Puente Magdalena"	CCF N° 2377 CCF N° 1764	S/ 397.800 00	Setiembre 2018
TOTAL						S/ 630,360.14	



Artículo 2.- De conformidad con Inciso 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las modificaciones del citado Plan Anual y la presente Resolución Directoral, deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página web del SENAMHI, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, lo cual debe ser realizado por la Unidad de Abastecimiento.

Regístrese y Comuníquese.



Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI

